

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANCO
DISEÑADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y sumarios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, a. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

PATRONATO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Junta de Gobierno

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; tres, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos, para la de Derecho, pertencientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día catorce de Noviembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que

fuieren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones, y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requiere en las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de «Meritissimus» y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la 2.ª enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una;

y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Y por concurso habrá de proveerse también una beca del Colegio menor de San Pelayo, cuyas condiciones generales para optar a ella serán: las de profesar la religión católica, ser hijo legítimo, mayor de 14 años, pobre y de buena conducta; guardándose luego el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador del Colegio, Ilmo. Sr. D. Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla.

2.º Los naturales del Principado de Asturias, y los de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense; y

3.º Los hijos de naturales de Asturias.

Esta beca habrá de aplicarse a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta, determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensioné para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 15 de Octubre de 1927.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabó.—El Secretario, Eleuterio Población.

R. al núm. 3.087

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Relación de los días en que se verificará la cobranza de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Me: de Noviembre.

Zona de Avilés.

Avilés, del 18 al 30.
Castrillón, del 9 al 12.
Corvera, 16 y 17.
Gozón, del 5 al 8.
Illas, del 13 al 19.
Soto del Barco, del 1 al 3

Zona 1.ª de Belmonte.

Salas, del 6 al 10 y 20 al 23.

Zona 2.ª de Belmonte.

Yernes y Tameza, 1 y 2.
Miranda, del 17 al 21.
Somiedo, del 24 al 27.
Teverga, del 9 al 12.

Zona de Cangas de Onís.

Amiova, del 8 al 10.
Cangas de Onís, del 7 al 30.
Onís, del 2 al 4.
Pirres, del 6 al 19.
Ponga, del 6 al 9.
Ribadesella, del 1 al 15.

Zona de Cangas de Tineo.

Cangas de Tineo, del 1 al 7.
Degaña, del 17 al 19.
Ibias, del 10 al 15.

Zona 1.ª de Castropol.

Boal, del 13 al 16.
Coaña, del 9 al 12.
El Franco, del 5 al 8.

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 30 de Septiembre de 1927

AÑO DE 1927

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS				
1 Rentas	115.915,89	21.024,45	»	94.891,44
2 Bienes provinciales	1.708.337,88	»	»	1.708.337,88
3 Subvenciones y donativos	770.539,00	594.664,29	»	175.874,71
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios ó indemniza- ciones	103.757,06	68.605,32	»	35.151,74
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	192.705,00	58.042,77	»	134.662,23
8 Arbitrios provinciales	3.728.905,00	2.326.043,61	»	1.402.861,39
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	872.526,97	42.356,26	»	830.170,71
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	60.452,26	»	285.994,16
11 Recargos provinciales	454.788,00	227.394,00	»	227.394,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	126.903,80	36.483,00	»	90.423,80
14 Recursos especiales	132.217,39	31.040,96	»	101.176,43
15 Multas	6.000,00	500,00	»	5.500,00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Reintegros	»	14.431,39	14.431,39	»
18 Fianzas y depósitos	500,00	»	»	500,00
19 Resultas	6.699.709,68	5.098.083,07	»	1.601.626,61
	15.259.251,96	8.579.118,25	14.431,39	6.694.565,10
PAGOS				
1 Obligaciones generales	454.362,68	292.891,55	»	161.471,13
2 Representación provincial	79.000,00	21.133,89	»	57.866,11
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	93.000,00	»	»	93.000,00
5 Gastos de recaudación	354.110,00	159.083,70	»	195.026,30
6 Personal y material	847.580,75	531.015,73	»	316.565,02
7 Salubridad ó higiene	233.034,09	228.000,00	»	5.034,09
8 Beneficencia	2.536.032,11	1.223.530,98	»	1.312.501,13
9 Asistencia social	333.100,00	151.590,50	»	181.509,50
10 Instrucción pública	360.785,22	196.649,01	»	164.136,21
11 Obras públicas y Edificios provinciales	4.851.854,56	800.957,18	»	4.050.897,38
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	110.000,00	»	»	110.000,00
14 Agricultura y ganadería	673.702,22	189.528,24	»	484.173,98
15 Crédito provincial	6.750,00	250,00	»	6.500,00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	»	»
18 Imprevistos	28.379,66	25.756,91	»	2.622,75
19 Resultas	2.063.449,31	893.827,04	»	1.169.622,27
	13.025.140,60	4.714.214,73	»	8.310.925,87
EXISTENCIA EN CAJA	»	3.864.903,52	»	»

Oviedo, 30 de Septiembre de 1927.—El Interventor Emilio Colubi.

Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia

Dirección de las obras núm. 198

AGUAS MARITIMAS

EDICTO

Resuelto por Real orden de 8 de Enero de 1927, de la Ilma. Dirección general de Obras públicas, se efectúe el deslinde de la zona marítimo terrestre del puerto de San Esteban de Pravia, en la parte que afecta a las obras en proyecto desde el puente de la Portilla a la

desembocadura del Nalón, en ambas márgenes del río.

Habiéndose resuelto, igualmente, en la expresada Real orden se tramite el deslinde con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Mayo de 1902, y habiendo sido designada para efectuarlo una Comisión especial con las representaciones de los correspondientes departamentos ministeriales.

Habiendo sido designado el Ingeniero Director del puerto de San Esteban de Pravia, por Real orden de 4 de Marzo de 1927, como representante del Ministerio

de Fomento, para que en unión del nombrado por el Ministerio de Marina, efectúe el expresado deslinde

Me dirijo a V. E. para que anuncie, si lo tiene a bien, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se va a proceder a la operación de deslinde de los terrenos de dominio público, de los del Estado y propiedad particular en ambas márgenes del río Nalón, en el trozo comprendido entre el puente de la Portilla, en la carretera de Ribadesella a Canero y la desembocadura del mismo.

Al propio tiempo ruego a V. E.

Tapia, del 1 al 4.
Illano, 17 y 18.

Zona 2.ª de Castropol.

Grandas de Salime, del 13 al 17.
Pesoz, del 10 al 12.
Santa Eulalia de Oscos, del 1 al 9.
San Martín de Oscos, del 1 al 3.
Villanueva de Oscos, del 4 al 5.

Zona 3.ª de Castropol.

Castropol, del 1 al 5.
Taramundi, 6 y 7.
San Tirso de Abres, del 13 al 24.
Vegadeo, del 9 al 11.

Zona de Infesto.

Cabranes, del 12 al 14.
Nava, del 2 al 10.
Infesto, del 15 al 30.

Zona de Laviana.

Allor, del 18 al 25.
Caso, del 27 al 30.
Langreo, del 1 al 8.
Laviana, del 27 al 30.
San Martín del Rey, del 10 al 13.
Sobrescobio, el 14.

Zona de Lena.

Lena, del 20 al 27.
Mieres, del 10 al 17.
Quirós, del 3 a 6.
Riosa, 1, 2 y 3.

Zona de Luarca.

Luarca, del 10 al 19.
Navia del 1 al 5.
Villayón, del 1 al 4.

Zona de Llanes.

Cabrales, del 2 al 5.
Llanes, del 5 al 15.
Peñamellera alta, del 2 al 4.
Peñamellera baja, del 2 al 5.
Ribadedeva, del 2 al 4.

Zona 1.ª de Oviedo.

Oviedo, del 1 al 30.

Zona 2.ª de Oviedo.

Llanera, del 2 al 4.
Morcín, el 7 y 8.
Proaza, del 3 al 5.
Las Regueras, del 27 al 30.
Ribera de Arriba, el 9 y 10.
Santo Adriano, el 1 y 2.

Zona de Pravia.

Candamo, del 11 al 13.
Cudillero, del 1 al 4.
Grado, del 16 al 28.
Muros, el 5 y 6.
Pravia, del 7 al 12.

Zona de Siero

Bimenes, del 9 al 12.
Noreña, del 4 al 5.
Sariego, del 7 al 8.
Siero, del 21 al 31.

Zona de Tineo.

Allande, del 1 al 15.
Tineo, del 16 al 25.

Zona de Villaviciosa.

Caravia, del 2 al 4.
Colunga, del 5 al 13.
Villaviciosa, del 15 al 30.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si pagan sus débitos en las capitalidades de las Zonas desde el 21 al último de dicho mes de Diciembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los débitos.

Oviedo, 27 de Octubre de 1927.
—El Tesorero-Contador, M. As-tray.

R. al núm. 3.203

se sirva ordenar a los Alcaldes de Muros del Nalón y Soto de Barco, a cuyos términos municipales interesa el deslinde, anuncien al público la operación en la forma acostumbrada, a fin de que llegue a conocimiento de las personas interesadas, debiendo los Alcaldes dar audiencia individual a los dueños de los terrenos colindantes con la playa, para que puedan presentar las reclamaciones que les convenga.

Dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía respectiva como en el Gobierno civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del anunciado deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con las playas y límites de éstas.

Una vez terminado este plazo, ruego a V. E. me remita los escritos presentados para yo hacerlo a la Comisión deslindadora de que formo parte, con objeto de que los tenga en cuenta al practicar el deslinde. Dios guarde a V. E. muchos años.—San Esteban, 20 de Octubre de 1927.—El Ingeniero Director, Gustavo Piñuela.—Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 3.202

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grandas de Salime

Matrícula industrial

Formada la matrícula de industrial de este concejo, para el año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grandas de Salime, 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

Padrón de vehículos automóviles

Confeccionado el padrón de automóviles de este Ayuntamiento, para el año de 1928, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grandas de Salime, 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, que ha de regir durante el ejercicio actual, queda expuesto al público por espacio de diez días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que pasado el indicado plazo no será admitida reclamación alguna.

Grandas de Salime, 10 de Octu-

bre de 1927.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

R. al núm. 3.155

Alcaldía de Somiedo

El padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días a efecto de reclamaciones.

Somiedo, 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, B. Avol.

La matrícula de industrial para el año de 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de reclamación.

Somiedo, 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, B. Avol.

R. al núm. 3.154

Alcaldía de Caravia

La matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y poder formular las reclamaciones del caso, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Caravia, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Luis Coro.

R. al núm. 3.152

ANUNCIO

Vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas, con inclusión del 10 por 100 que determina el artículo 44 del Reglamento de 17 de Febrero de 1925, para su provisión en propiedad se anuncia un concurso por término de un mes, durante el cual los aspirantes pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caravia, a 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Luis Coro.

R. al núm. 3.194

Alcaldía de Boal

Hallándose formado el repartimiento de territorial, riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1928, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que durante el indicado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes, produciéndose las reclamaciones que se crean pertinentes.

Boal, 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Constantino Peláez

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, queda ex-

puesta al público por término de diez días, a fin de que durante el plazo indicado pueda ser examinada libremente por quien lo estime conveniente en la Secretaría de este Municipio, formulándose las reclamaciones que se crean procedentes.

Boal, 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Constantino Peláez.

R. al núm. 3.196

Alcaldía de Corvera de Asturias

Formado en este Ayuntamiento un ejemplar de cada uno de los repartimientos de rústica y registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Corvera de Asturias, 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde, J. Barrio.

R. al núm. 3.195

Alcaldía de Cabrales

Formado el padrón de vehículos automóviles, para la exacción de la correspondiente patente de circulación en el año de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de las precedentes reclamaciones que serán admitidas hasta el 31 del mes actual.

Igualmente se halla de manifiesto la matrícula de contribución industrial de este Municipio para el ejercicio de 1928, por término de diez días desde la publicación de este anuncio, al objeto de las reclamaciones que resulten procedentes.

Cabrales, 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 3.150

Alcaldía de Nava

Se halla expuesta al público en la Secretaría la matrícula de la contribución industrial para el año de 1928.

Lo que se anuncia para que en el término de diez días puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 21 de Octubre de 1927.—Celedonio Berros.

R. al núm. 3.151

Alcaldía de Degaña

Se halla terminada y expuesta al público por término diez días la matrícula industrial de este término municipal, formada para el próximo año de 1928, a fin de que durante dicho plazo pueda ser

examinada y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Trascurrido el plazo indicado no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Degaña, a 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel del Río.

R. al núm. 3.152

Alcaldía de Taramundi

Formada la matrícula de industrial de este término para el año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Taramundi, 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José M.^a Cerdeira.

R. al núm. 3.217

Alcaldía de Las Regueras

Formado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1928, cumpliendo lo que determina el artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, podrán formular los contribuyentes las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Las Regueras, 25 de Octubre de 1927.—P. A. de la C. P., G. Gonzalez.

R. al núm. 3.210

Alcaldía de Ribadesella

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más pueden formularse las reclamaciones que se tengan por conveniente, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Pasados los plazos indicados con las reclamaciones que se presenten o certificación negativa, se someterá a la resolución definitiva del Ayuntamiento pleno y demás tramitación legal.

Dado en Ribadesella, a 21 de Octubre de 1927.—El Alcalde, E. Sors.

R. al núm. 3.146

Alcaldía de Pesoz

EDICTOS

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho

plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pesoz, a 21 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, José M.^a Lopez.

Terminado el padrón y lista obratoria del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Pesoz, a 21 de Octubre de 1929.
—El Alcalde, José M.^a Lopez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, de este término, formado para el próximo año de 1928, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Pesoz, a 21 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, José M.^a Lopez.

R. al núm. 3.141

Alcaldía de Anieva

EDICTO

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de diez días el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, formados para el próximo ejercicio de 1928, y por término de diez días, la matrícula de contribución industrial.

Amieva, 20 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 3.144

Alcaldía de Morcín

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles que empezarán a contarse desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla libremente a los efectos de las reclamaciones que les puedan ser convenientes.

Morcín, 22 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, Antonio Campos.

R. al núm. 3.143

Alcaldía de Salas

Formado el Padrón del Registro fiscal de edificios y solares, que ha de regir en el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a los efectos de las reclamaciones que se crean oportunas, las que podrán presentarse dentro de dicho plazo, con la advertencia de que transcurrido éste no serán admitidas.

Salas, 26 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, Menendez.

Formado el repartimiento de contribución territorial de rústica, que ha de regir en el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, a los efectos de reclamaciones que se crean oportunas, las que podrán presentarse dentro de dicho plazo, con la advertencia de que transcurrido el mismo no serán atendidas.

Salas, 26 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, Menendez.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes.

Salas, 26 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, Menendez.

R. al núm. 3.211

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del Partido de Avilés.

Hago saber: Que el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de D.^a Manuela Suarez Fernandez mayor de edad, soltera y vecina de Amayo, concejo de Infesto; acudió a este Juzgado promoviendo expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Balbina Suarez Garcia, natural y vecina de esta villa, hija de Antonio y de Antonia, y fallecida en esta localidad el día veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiseis; en estado de soltera, y sin haber otorgado testamento ni dejado ninguna descendiente ni ascendiente, ni otros parientes más próximos que dos primos carnales, que son la expresada D.^a Manuela y D. Faustino Alouso y Suarez, hijos respectivamente de don Ramón y D.^a Maria Suarez Garcia, hermanos del padre de la causante y solicitando se declare a los D.^a Manuela y D. Faustino únicos y universales herederos abintestato de la mencionada D.^a Balbina.

Y por el presente edicto llamo y emplazo a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la D.^a Balbina Suarez y Garcia, que sus referidos primos doña Manuela Suarez Fernandez y D. Faustino Alonso y Suarez, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dada en Avilés, a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 3.199

Juzgado de Laviana

EDICTO

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy acordé tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de La Felguera, en el concejo de Langreo, D. José Montes Noval, cuyo activo asciende a veintimil seiscientos ochenta pesetas cuarenta céntimos, importando el pasivo ocho mil seiscientas noventa pesetas noventa y nueve céntimos.

En la propia resolución nombré como único Interventor al acreedor D. Adolfo Argüelles, vecino de Santa Ana, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, que figura en el primer tercio, por orden de créditos, según la relación acompañada por el representante del suspenso.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.198

Juzgado de Siero

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Siero y su Partido, D. Rufino Avello y Avello, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Eduardo Sanchez Vizcaino, en nombre y representación de D. Juan Rodríguez García, mayor de edad, viudo; propietario y vecino de esta villa, contra D. José Fernández Vigil y su esposa D.^a Amalia Fernández García, vecinos de la Habana; D. José Corujo de la Vega, vecino de esta Villa de Siero, y D.^a María del Rosario y D.^a Teresa Fernández García, asistida ésta de su esposo D. Cesáreo Vigil Corujo, cuyo actual domicilio de estos tres últimos se ignora, sobre reclamación de setenta mil ciento noventa y ocho pesetas con veinte céntimos, se emplaza a los expresados demandados D.^a María del Rosario y D.^a Teresa Fernández García, asistida ésta de su esposo D. Cesáreo Vigil Corujo, para que

dentro del término de diez días hábiles, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Pola de Siero, Octubre veintidos de mil novecientos veintisiete.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M.^a Solis.

R. al núm. 3.166

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, dictada en trece de los corrientes, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, contra don Ricardo de Prado Collera y su esposa doña Laura González y García del Busto, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta por primera vez en pública subasta por término de quince días, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Oviedo, el día dieciocho de Noviembre próximo, a las once de la mañana, la finca chalet en el barrio de La Tenderina, con frente a la carretera de Oviedo a Torrelavega, de treinta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas y setenta decímetros cuadrados.

Se advierte a los licitadores que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento cuarenta y tres mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma; que el remate se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate; que los títulos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, D. Juan Infante.—V.^o B.^o, El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.